SECRETARIA: Jamundi-Valle, Marzo 31 de 2022. A Despacho de la señora Juez con el escrito suscrito por las partes mediante el cual solicitan la terminación del proceso por acuerdo extraprocesal.. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 673
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Marzo treinta y uno de dos mil veintidós

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: MARIA XIMENA ZAMORA ROJAS
DDO: RODRIGO ANTONIO ZAMORA QUIMBAYA
RAD: 763644089003 2021-00155

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado por **MARIA XIMENA ZAMORA ROJAS** en contra de **RODRIGO ANTONIO ZAMORA QUIMBAYA**, el apoderado de la parte demandante, MARIA XIMENA ZAMORA ROJAS presenta escrito coadyuvado por el demandado RODRIGO ANTONIO ZAMORA QUIMBAYA mediante el cual solicitan la terminación del proceso por acuerdo extraprocesal a que han llegado las partes, petición que el Juzgado encuentra procedente y en tal sentido accederá a ello y ordenará la terminación del presente proceso.

Así mismo, como quiera que los peticionarios en el escrito de terminación solicitan se le haga entrega de los dineros que le fueron retenidos al demandado **RODRIGO ANTONIO ZAMORA QUIMBAYA, hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE. ($13.216.821)** los que acordaron incluir dentro del pago total de la obligación, se ordenará conforme lo solicitado por las partes, la entrega a favor de la señora **MARIA ANTONIA ROJAS SALAZAR, identificada con la C.C.31.529.943, SIEMPRE Y CUANDO se allegue autorización expresa en este sentido suscrita por la demandante MARIA XIMENA ZAMORA ROJAS;** suma que corresponde al total de depósitos consignados en la cuenta del despacho por cuenta de este proceso, conforme al reporte general de títulos emitido por el Banco Agrario de Colombia que se anexa.

De igual manera se ordenará que cualquier otro título que fuese retenido y supere el valor antes mencionado le sea reintegrado a la parte demandada RODRIGO ANTONIO ZAMORA QUIMBAYA.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO;

R ES U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el presente **ACUERDO EXTRAPROCESAL** celebrado entre las partes en el presente asunto, consignado en el escrito presentado el día 28 de marzo de 2022.

SEGUNDO: DECLARESE TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por MARIA XIMENA ZAMORA ROJAS** en contra de **RODRIGO ANTONIO ZAMORA QUIMBAYA** en virtud del **ACUERDO EXTRAPROCESAL** que ha sido allegado por las partes en el presente asunto.

TERCERO: ORDENESE la entrega de los siguientes títulos judiciales consignados a la cuenta de este Despacho en razón al presente proceso a favor de la señora **MARIA ANTONIA ROJAS SALAZAR, identificada con la C.C.31.529.943, SIEMPRE Y CUANDO se allegue autorización expresa en este sentido suscrita por la demandante MARIA XIMENA ZAMORA ROJAS:**

469280000008806	27/07/2021	$ 1.299.768,00
469280000009003	26/08/2021	$ 1.299.768,00
469280000009187	28/09/2021	$ 1.299.768,00
469280000009347	26/10/2021	$ 1.299.768,00
469280000009548	26/11/2021	$ 2.599.536,00
469280000009766	27/12/2021	$ 1.299.768,00
469280000009907	26/01/2022	$ 1.372.815,00
469280000010101	25/02/2022	$ 1.372.815,00
469280000010254	28/03/2022	$ 1.372.815,00
	TOTAL.....	**$13.216.821,00**

CUARTO: Los dineros que se retengan con posterioridad y que superen la suma antes acordada, se entregarán a la parte demandada**.**

QUINTO: **CANCELAR** la medida de **EMBARGO Y RETENCION** del 20% de la pensión de jubilación que percibe el demandado, señor **RODRIGO ANTONIO ZAMORA QUIMBAYA**, **con C.C. 6.332.172** en el FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL –FOPEP; en consecuencia se deja sin efecto el oficio No.439 del 12 de abril de 2021 emitido por este juzgado. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTO: ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Abril 1 de 2022

La Secretaria
Gabriela Calad Enriquez

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bcd5df6979e595d1ba415f91864f781973da951e2e7ffb67a49cee11674ae5**
Documento generado en 30/03/2022 11:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica